

REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

PRIMERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE DUARTE

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto No. 132-2025-SAUT-00041 N.U.C. 2025-0101849

Nos. La Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, localizada en la calle 27 de Febrero esquina licenciado Emilio Conde de esta ciudad de San Francisco de Macorís, presidida por la magistrada Antonia Rosario Ventura, Jueza, quien dicta esta sentencia en sus atribuciones civiles y en cámara de consejo, asistida por la infrascrita secretaria titular, María Isamar Polanco Almanzar, ha dictado en materia graciosa el siguiente Auto:

Con motivo de la solicitud de la Aprobación de Estado de Costas y Honorarios de fecha 5/5/2025, inscrita por el licenciado Daniel Albany Aquino Sánchez, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 056-0102302-0,matriculado al CARD bajo el número 23351-1146-00, con su estudio profesional abierto en el número 38 de la calle Club Rotario del ensanche Duarte de esta ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, quienes actúan en nombre y representación de los señores Carlos Antonio Fernández Félix, Iluminada Altagracia Almánzar Brito y Maximiliano Saldaña Almánzar, dominicanos, mayores de edad, casados, operario, doctora y periodista, portadores de las cédulas de identidad y electoral números 056-0156869-3, 056-0066631-6 y 056-0067090-4, domiciliados y residente en la calle Troncal número 16 de la urbanización Toribio Piantini de esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, tiene a bien solicitar lo siguiente:

INSTANCIAS	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3= RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$ 5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 = RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 =RD$ 2,992.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 4 =RD$5,984.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 =RD$ 2,992.00
SUBTOTAL PARTIDA #1	**RD$179,520.00**

(ACTOS, ESCRITOS, INSTANCIAS Y VACACIONES DIVERSOS)	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 12 = RD$17,952.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 12 = RD$ 17,952.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 3 = RD$ 4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 12 = RD$ 17,952.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 3 = RD$ 4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 12 = RD$17,952.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
SUBTOTAL PARTIDA #2	**RD$113,696.00**

RETIROS DE: ACTAS DE AUDIENCIAS, CERTIFICACIONES Y SENTENCIAS	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 3 = RD$ 4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 1,496.00 x 3 = RD$ 4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00

Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
SUBTOTAL PARTIDA #3	**RD$72,608.00**

ACTOS, ESCRITOS, INSTANCIAS Y VACACIONES DIVERSOS	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$100.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$7,482.00
Monto establecido por Ley No. 302: Art. 8.2 (c). Tres (3) horas de vacaciones para imprimir, fotocopiar y reparar el RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 24 = RD$35,904.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$100.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$7,482.00
Monto establecido por Ley No. 302: Art. 8.2 (c). Tres (3) horas de vacaciones para imprimir, fotocopiar y reparar el RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 24 = RD$35,904.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$100.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$7,482.00

Monto establecido por Ley No. 302: Art. 8.2 (c). Tres (3) horas de vacaciones para imprimir, fotocopiar y reparar el RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 24= RD$35,904.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3= RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$100.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$7,482.00
Monto establecido por Ley No. 302: Art. 8.2 (c). Tres (3) horas de vacaciones para imprimir, fotocopiar y reparar el RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 24= RD$35,904.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3= RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$100.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$7,482.00
Monto establecido por Ley No. 302: Art. 8.2 (c). Tres (3) horas de vacaciones para imprimir, fotocopiar y reparar el RD$20.00 / Hora.	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 24= RD$35,904.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
Monto establecido por Ley No. 302: RD$100.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$7,482.00
Monto establecido por Ley No. 302: Art. 8.2 (c). Tres (3) horas de vacaciones para	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 24 = RD$35,904.00

imprimir, fotocopiar y reparar el RD$20.00 / Hora.	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00 / Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 3 = RD$4,488.00
SUBTOTAL PARTIDA #4	**RD$381,492.00**

CONSULTA VERBAL	
Monto establecido por Ley No. 302: Consulta verbal, por cada media hora o fracción RD$50.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 748.00.30 x 748.00 = RD$ 22,440.00
SUBTOTAL PARTIDA #5	**RD$22,440.00**

COPIAS	
Monto establecido por Ley No. 302: Por las copias de actos, instancias, escritos, sentencias y defensas pertinentes a su ministerio RD$50.00	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$374.00 x 22 copias de actos, instancias, escritos, sentencias y defensas = RD$8,228.00
SUBTOTAL PARTIDA #6	**RD$8,228.00**

DEFENSAS EN ESTRADOS	
Por una defensa ante un tribunal de primer grado, los honorarios o consignados en el inciso anterior, según la distinción y la proporción allí indicados y aumentados en un 25%, ajuste por inflación: RD$74,833.00 X 25%=RD$18,708.25 + RD$74,833.00=93,541.25.	
SUBTOTAL PARTIDA #7	**RD$ 93,541.25**

DESGLOSE DE DOCUMENTOS	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00/Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$ 2,992.00
SUBTOTAL PARTIDA #8	**RD$ 2,992.00**

ESTUDIO DE DOCUMENTOS	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$ RD$5.00 por cada foja	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$ 374.00 x 16 = RD$ 22,066.00
SUBTOTAL PARTIDA #9	**RD$ 5,984.00**

FIJACIÓN DE AUDIENCIA	
Monto establecido por Ley No. 302: RD$20.00/Hora	Monto resultante del ajuste por inflación según Auto No. 48-2013: RD$1,496.00 x 2 = RD$2,992.00
SUBTOTAL PARTIDA #10	**RD$2,992.00**

ACTUACIONES DIGITALES	
Monto establecido por Ley No. 302: (RD$) (no previsto)	Monto solicitado por el abogado liquidador resultante del ajuste por inflación según auto No.48-2013; RD$5,000.00
SUBTOTAL PARTIDA #11	**RD$5,000.00**

NOTIFICACIONES Y ACTO DE ALGUACIL	
Monto establecido por Ley No. 302: (RD$) (no previsto)	Monto solicitado por el abogado liquidador resultante del ajuste por inflación según auto No.48-2013; RD$25,000.00
SUBTOTAL PARTIDA #12	**RD$25,000.00**

ESTADOS DE COSTAS Y HONORARIOS	
Monto establecido por Ley No. 302: (RD$) (no previsto)	Monto solicitado por el abogado liquidador resultante del ajuste por inflación según auto No.48-2013; RD$20,000.00

SUBTOTAL……………………………………………………………..........…RD931,493.25

TOTAL GASTOS y HONORARIOS:	**RD$931,493.25**

por estos fundamentos, el solicitante, Lic. Daniel Albany Aquino Sánchez, tiene a bien solicitar lo siguiente: Primero: Que, en cuanto a la forma, se acoja la presente solicitud de aprobación de Estado de Gastos y Honorarios por haber sido sometida de conformidad con la Ley No. 302 sobre Honorarios de los abogados, G.O. No. 8870, modificada por la Ley No. 95-88, la cual ley ha sido adecuada al contexto de la Tabla de Multiplicadores para el Ajuste por Inflación de los Activos de Capital, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 1980-2010, y para el período fiscal terminado al 31 de diciembre de 2011, según lo establecido por Auto No. 48-2013 [Exp. No. 2011-4433] dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013).

Segundo: Que, en cuanto al fondo, sean aprobadas todas las partidas sometidas por el abogado liquidante, Lic. Daniel Albany Aquino Sánchez, las cuales ascienden en su conjunto al monto de novecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 25/100 (RD$931,493.25), partidas que tienen su base legal en la Ley No. 302 sobre Honorarios de los abogados, G.O. No. 8870, modificada por la Ley No. 95-88, la cual ley ha sido adecuada al contexto de la Tabla de Multiplicadores para el Ajuste por Inflación de los Activos de Capital, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 1980-2010, y para el período fiscal terminado al 31 de diciembre de 2011, según lo establecido por Auto No. 48-2013 [Exp. No. 2011-4433] dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013); Tercero: Que la anterior liquidación es el resultado de las sentencias: (a) sentencia civil número 132-2023-SADM-00037, N.U.C. 2023-0090072 de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, en atribuciones de referimiento (que corrige error material); y (b) sentencia civil número 132-2023-SORD-00028, N.U.C. 2022-0149269, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, en atribuciones de referimiento, en fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), enlazadas a la condenación ala parte sucumbiente Gestiones Administrativas

y Cobros, S.A. (GADCO) al pago de las Costas del Procedimiento a favor del Lic. Daniel Albany Aquino Sánchez".

Visto: 1.- La relación gastos y honorarios depositados en fecha 29/4/2025, presentado para fines de aprobación por el abogado arriba mencionado, se presentan los documentos.

Visto: a) El artículo 8 de la vigente Ley número 302 sobre Honorarios de los Abogados, del 18 de julio del año 1964, modificado por la Ley número 95-98, del 20 de noviembre del año 1988; b) El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil; c) El Auto número 48-2013 de fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013), emitido por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte, contentivo de Aprobación de Gastos y Honorarios de Justicia; d) La Tabla de Multiplicadores para el Ajuste por Inflación de los Activos de Capital, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 1980-2010, y para el periodo fiscal terminado al 31 de diciembre de 2011.

PONDERACIÓN DE LA SOLICITUD

1.- Que la solicitud que nos ocupa persigue la aprobación del estado de costas y honorarios, depositado en fecha 29/4/2025, por el licenciado Daniel Albany Aquino Sánchez, cuyo pedimento es que tenga a bien aprobar el estado costas y honorarios.

2.- Que según el artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios; el monto mínimo de los honorarios por su labor profesional en justicia o fuera de ella se determinará con arreglo a la presente ley.

3.- Que al tratarse de una ley que data del año 1964, la Suprema Corte de Justicia entendió pertinente ajustar las partidas establecidas por la misma, al nivel de inflación registrada actualmente en la economía nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 285 del Código Tributario, y al efecto decidir dichos Estados de Costas sometidos, si procediere en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley.

4.- Que conforme al criterio jurisprudencial que antecede, el cual este tribunal comparte, no encontrándose debidamente justificados los montos sometidos por la parte solicitante, procede

que los mismos sean fijados aplicando de forma combinada la Ley número 302, del 18 de julio del 1964 y el artículo 287 párrafo II del Código Tributario, de manera tal que exista una proporción entre la inflación y los montos que se perciban en condición de honorarios, de modo que, el tribunal hará uso del principio de razonabilidad y proporcionalidad entre las actuaciones realizadas y los montos que han de recibirse como pago de los honorarios profesionales, por tanto resulta lo que sigue en el dispositivo de este auto.

Por tales razones, esta Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.

* * R E S U E L V E * *

ÚNICO: Aprueba la solicitud de estados de costas y honorarios, depositado ante este tribunal en fecha 29/4/2025, por el licenciado Daniel Albany Aquino Sánchez, que asciende a la suma de noventa y tres mil quinientos pesos dominicanos (RD$93,500.00), por concepto de liquidación de las costas del procedimiento a favor del Lic. Daniel Albany Aquino Sánchez, establecido en la ordenanza 132-2023-SORD-00028, de fecha14/7/2023, dictada en atribuciones de Referimiento por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, en contra de The Bank Of Nova Scotia (ScotiaBank R.D.), Banco Popular Dominicano S.A., Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, Asociación Duarte de Ahorros y Préstamos, Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros, Banco Múltiple BHD S.A., en virtud de los motivos indicados en la parte considerativa del presente auto.

La presente decisión fue firmada digitalmente, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), por la magistrada Antonia Rosario Ventura, Jueza de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, y por la Licda. María Isamar Polanco Almanzar, Secretaria Titular de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.

Certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por la Jueza y la Secretaria que figuran en la estampa.